

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3179

VISTO:

Que la Ley 10.620 en el Art. 33 inc. a), apartado 1) establece las causales de suspensión en la matrícula: falta de pago del derecho de ejercicio profesional durante un año,

Lo reglamentado mediante Resoluciones del Consejo Directivo N° 2335/96 y 3155/04, segunda suspensión, a aplicar a los profesionales que adeuden o tengan incumplidas tres o más cuotas del Derecho de Ejercicio Profesional del año 2002 y anteriores, quedando exceptuados los profesionales que hayan abonado en forma total el Derecho de Ejercicio Profesional del año 2003.-

Que existen profesionales que se encuadran en la situación antes mencionada,

Que la Secretaría de Hacienda y Secretaría General confeccionaron los listados de profesionales a suspender,

Que se han cumplido las normas establecidas por la Res. 2335/96, en materia de gestiones, comunicaciones y notificaciones,

Que se ha procedido al control de pagos provenientes de la aludida notificación, como así también de las modificaciones que se han producido en las matrículas, derivadas del reclamo efectuado,

Que por lo expuesto, se hace necesario proceder a la depuración del padrón de inscriptos, ajustándolo a la realidad del universo profesional que está en condiciones de actuar en el ámbito provincial,

Por ello, el

CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE:

ARTICULO 1°.-*Suspender la inscripción en la matrícula de los profesionales que figuran en los padrones elaborados por la Secretaría de Hacienda y Secretaría General, que se detallan en el listado adjunto que forma parte de la presente Resolución, dejando constancia de que en el momento en que deseen regularizar su situación con el Consejo, deberán abonar los derechos de rehabilitación y de ejercicio profesional hasta la fecha de la suspensión de la matrícula, incluyendo los recargos establecidos por las Resoluciones vigentes, más el Derecho de Ejercicio Profesional que corresponda al momento de la*

rehabilitación. Además, los profesionales no deberán mantener deudas en concepto de préstamos o cualquier otro tipo de prestación o cargo vigente. Será de aplicación lo prescripto en los Arts. 24, 25 y 36 inc. b) de la Ley 10.620. Este último establece que el matriculado que posea más de dos suspensiones, cualesquiera fuere la causa, no podrá matricularse por el término de cinco años desde la fecha en que quedó firme la cancelación de la matrícula. Las suspensiones alcanzarán a todas las matrículas en que el sancionado estuviera inscripto. (Art. 37 Ley 10.620).

ARTICULO 2°.- Profesionales comprendidos en el Art. 33, inc. a), apartado 1) Ley 10.620.

Se adjunta nómina que forma parte de la presente Resolución, compuesta por 71 profesionales.

ARTICULO 3°.- La no regularización del pago de los derechos y recargos al momento de la suspensión, dentro del año de la notificación de la misma, dará lugar a la aplicación de lo prescripto en el Art. 35 inc. a) de la Ley 10.620: **CANCELACIÓN AUTOMÁTICA DE LA MATRICULA, TRANSCURRIDO UN (1) AÑO DE LA SUSPENSIÓN.**

ARTICULO 4°.- La nómina de profesionales suspendidos será publicada en el Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As. Dicha publicación se dispondrá por un (1) día dentro de los diez (10) días hábiles siguientes desde la fecha de la sesión del Consejo Directivo. También se remitirá a los profesionales suspendidos, la notificación por medios fehacientes.

ARTICULO 5°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2005.

ARTICULO 6°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese a la Caja de Seguridad Social, a las Delegaciones y Receptorías de la Institución, a los Departamentos Judiciales de la Provincia de Buenos Aires; cumplido archívese.

ACTA CD 809 – 17/12/04.

Dr. Luis A. Calatroni
Contador Público
Secretario General

Dr. Alfredo D. Avellaneda
Contador Público
Presidente

ANEXO

Legajo	Apellido y nombre	Tomo	Folio
15761/9	ALBARRACIN CARLOS ALBERTO	62	54
12708/6	ALLO HECTOR ESTEBAN	50	88
27854/8	ALVAREZ OSVALDO JORGE	108	118
23408/7	ARRUTI MARIA CRISTINA	91	121
14358/8	BARADI CATALINA MARCELA	56	200
27641/3	BATTAINI ROBERTO MARCELO	107	165
27405/4	BEHRENS DAVID RICARDO	106	186
17446/7	BERTOLAMI CLAUDIO JOSE	68	176
17601/0	BLANCO SILVIA HAYDEE	69	74
24440/6	BRAGHIROLI GUSTAVO EDUARDO	95	98
23688/8	BUSTAMANTE PABLO LUIS	92	138
12269/6	CANDIA SILVIA SUSANA	48	164
13963/7	CECATI ANA MARIA	55	63
7709/7	CHIARANI JUAN CARLOS	30	232
27687/1	CIANCAGLINI GUSTAVO	107	208
23803/1	CICCIARELLA DANIEL ALBERTO	92	244
18763/1	CIGNOLI OSCAR EDUARDO	73	158
18640/6	CIMINI RICARDO HUGO	73	40
27126/8	CUFRE VERONICA CECILIA	105	171
11958/0	DAVILA CARLOS ALBERTO	47	108
23046/4	DE POI WALTER ADRIAN	90	18
15433/4	FRIAS OMAR OSCAR	60	245
23777/9	GAITA RAFAEL DANIEL	92	220
26018/5	GALILEA CLAUDIA SONIA	101	124
16088/1	GARCIA JORGE ADOLFO	63	118
8178/7	GARCIA MONTERO MIGUEL ANGEL	32	195
18405/5	GARRETA SILVIA ADELA	72	61
22233/0	GOMEZ NELIDA CRISTINA	86	241
7434/9	GOMEZ RUBEN ALBERTO	29	222
25630/7	GONZALEZ GABRIEL GUILLERMO	99	250
27604/9	GONZALEZ LOSSO MARIA ANGELICA	107	128
24759/6	GRILLI ROXANA CECILIA	96	152
17277/4	GUTIERREZ JUAN RAUL	68	13
13173/3	LAPERUTA LILIANA MARIA HAYDEE	52	37
7820/4	LAROCCA ANTONIO	31	92
23868/6	LOIDI CINTIA ESTER	93	56

12054/5	LOINAZ ROBERTO TEODORO	47	203
22754/4	LOMBARDI RUBEN OSCAR	88	236
24237/3	LOPEZ GRASSI EDUARDO RAMON	94	154
13323/0	LUCAS MONICA HILDA	52	185
21832/4	MAISON OSVALDO PEDRO	85	105
24681/6	MANSILLA MARCELO GUSTAVO	96	78
27552/2	MAZZUCHI JUAN ALFREDO	107	79
15830/5	MENENDEZ MARIA ELENA	62	122
26645/1	MERBILHAA RODOLFO MANUEL	103	215
24684/1	MERCANTE MARIA ELENA	96	81
15522/5	MOLINA MARIA CRISTINA	61	78
19351/8	MONELLO GUSTAVO DANIEL	75	220
20614/8	MONICA ELISABET NOEMI	80	178
27658/8	ORTEGA ISABEL SOCORRO	107	182
5975/7	OTEIZA JOAQUIN RODOLFO	24	66
19987/7	PEREZ GERARDO DANIEL	78	78
15129/7	PEREZ MARIA CRISTINA	59	198
21224/5	PICCININI JUAN CARLOS	83	17
17851/9	PIERGIACOMI AGUSTIN	70	48
27575/1	PIETRA CIPRIANO	107	101
15598/5	POCHO MARIO ERNESTO	61	146
27627/8	POGORZELSKY EVELINA	107	150
27635/9	RAVERA PAULO ANDRES	107	159
6236/7	REGALIA ABEL SERGIO	25	51
16355/4	ROMERO NELIDA NOEMI	64	126
25556/4	ROSSETTI VICTOR RAUL	99	176
14664/1	SANCHEZ MAZA JUAN ANDRES	57	248
10591/1	SCARVACI SALVADOR CARLOS	42	25
6226/0	SCOTTI PASCUAL FRANCISCO	25	41
24756/1	TITO ALEJANDRO CARLOS	96	149
18090/4	TONZON ALICIA SUSANA	71	13
7253/2	TRILLINI JORGE LUIS	29	40
23975/5	VERSCHOOR MARTIN	93	157
17258/8	VON ARX NYLSA VIVIANA	67	248
21066/8	VULCANO NANCY GLORIA	82	112
15940/9	YACAR SARA ELISABET	62	226